



Pachuca de Soto, Hidalgo; a doce de abril de dos mil veintidós.

Se da cuenta con: **I.** El escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentado por **Carlos Jaime Conde Zúñiga** ante este Tribunal en la fecha en que se actúa, con sus respectivos anexos, constantes de cuarenta y seis fojas; y **II.** El acuerdo de misma fecha, mediante el cual la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional hace constar que se tuvo por recibido el referido medio de impugnación, mismo que fue registrado y turnado a esta ponencia con el número de expediente **TEEH-JDC-071/2022:**

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción IV, 434, fracción IV, 435) del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXI, 28, fracción II, 55, 60, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene a **Carlos Jaime Conde Zúñiga**, por su propio derecho, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de la omisión y obstaculización del ayuntamiento de Pachuca de Soto, para reincorporarlo a su cargo de regidor; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **calle José María Morelos número 419, colonia Centro, en esta ciudad,** y por autorizados para tales efectos a **Jaime Piñón Valdivia, Edgar Adán**

Guerrero Cárdenas, Raúl Servín Ramírez, Olivia López Villagrán e Isela López Olguín.

TERCERO. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante este Tribunal, **envíese** copia del mismo y sus anexos al **ayuntamiento de Pachuca de Soto**, al ser la autoridad señalada como responsable; **requiriéndole** que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciéndolo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que fije en los estrados de sus instalaciones, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; **remita** las constancias respectivas y **rinda** su informe circunstanciado.

Asimismo, se le **requiere** a efecto de que, dentro del plazo anteriormente concedido, **remita** a este Tribunal lo siguiente:

- La respuesta recaída al escrito presentado por Carlos Jaime Conde Zúñiga a la Secretaría General Municipal el cuatro de abril.
- La respuesta recaída al escrito presentado por Carlos Jaime Conde Zúñiga a la Presidencia Municipal el cuatro de abril.
- Informe sobre el cumplimiento dado al resolutivo TERCERO de la sentencia de dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en el expediente **70/2021** y, en su caso, remita las constancias con las cuales acredite el mismo.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso 363; además de que se resolverá el juicio con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.

Por lo que se **ordena** notificarle el presente acuerdo en las instalaciones que ocupa la autoridad responsable o, en su defecto, en la cuenta de correo electrónico institucional que se tenga registrada en este Órgano Jurisdiccional.

CUARTO. De igual forma, se hace saber a las partes que derivado de las medidas adoptadas por este Tribunal a causa de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (Covid 19), así como lo establecido por el artículo 352, último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los Lineamientos de la notificación electrónica, pueden generar, en la liga citada al pie¹, una cuenta de correo electrónico institucional, con la finalidad de que los subsecuentes acuerdos les sean notificados a través de dicho medio.

QUINTO. Se **requiere** a la **Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo**, a efecto de que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **informe** a este Tribunal lo siguiente:

- El estado procesal que guardan los autos del expediente **70/2021**.
- Si en contra de la sentencia de dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, dictada en el referido expediente, se promovió algún medio de defensa o sí la misma se encuentra firme, remitiendo las constancias correspondientes.

SEXTO. Gírense atentos oficios al **ayuntamiento de Pachuca de Soto**, así como a la **Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo**, para los efectos señalados en los puntos **TERCERO** y **QUINTO** del presente proveído.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se **informa** a las partes que, durante la sustanciación del presente medio de impugnación, hasta antes del cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia

¹ <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

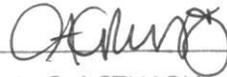
que de ser omisas se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.

OCTAVO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto el Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y DA FE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN PACHUCA HIDALGO, SIENDO LAS 10:05 HORAS DEL DÍA 13 DE abril DEL DOS MIL veintidos NOTIFIQUE AL PROVEÍDO QUE ANTECEDE A Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Hidalgo. POR MEDIO DEL INSTRUMENTO QUE DEJÓ EN EL DOMICILIO SEÑALADO, EN PODER DE: Ingrid Rubi García Meses QUIEN DIJO Recibe y firma DOY FE.


LA C. ACTUARIA
LIC. CRISTINA QUEZADA GARCÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN PACHUCA HIDALGO, SIENDO LAS 10:45 HORAS DEL DÍA 13 DE abril DEL DOS MIL veintidos NOTIFIQUE AL PROVEÍDO QUE ANTECEDE A Ayuntamiento de Pachuca de Solo, Hgo. POR MEDIO DEL INSTRUMENTO QUE DEJÓ EN EL DOMICILIO SEÑALADO, EN PODER DE: David Bautista Gachoz QUIEN DIJO Recibe y firma DOY FE.


LA C. ACTUARIA
LIC. CRISTINA QUEZADA GARCÍA

Recibi copia del medio de impugnación
David Bautista Gachoz

13/04/22